

Documento: 2021/05007/06774

Referencia: 3

Página: 1

**Área Planificación y Desarrollo Aduanero**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 37/2021**

<b>1. Fecha</b>	6 de julio de 2021
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/06774
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Carlos A. Guzzetti
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Moldes de aluminio para el vaciado de concreto y hormigón.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un molde prefabricado con sistema de encastrés para el vaciado de concreto y hormigón utilizado en la construcción. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8480.60.00.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un conjunto de paneles de aluminio que no presentan carácter de molde, con sus partes y accesorios, que se unen temporalmente y son reutilizables.</p> <p>Se presenta con pasadores (distanciadores) de muro, candados para sujeción de encofrado, perfiles rigidizadores de muro y escuadras rigidizadoras de esquinas del molde, accesorios de apuntalamiento del encofrado de losa de entre-piso, marcos rigidizadores de vanos del molde, encofrado para las losas de cimentación y sus accesorios de alineamiento (U y C de Tope), accesorios de pasarela para armado.</p> <p>El interesado manifiesta que: "Fundamentamos dicha clasificación arancelaria basada en: Como se menciona en las Notas Explicativas de la partida 84.80, <i>"En general, la función esencial de los moldes consiste en mantener la materia en una forma determinada mientras endurece"</i>, y tal cual refiere en el literal F.-MOLDES PARA MATERIA MINERAL- donde cita: <i>Los moldes y formas para hormigón, cemento o amianto-cemento, que se utilizan para moldear tubos, depósitos, baldosas, losas, remates de chimenea, balaustradas, ornamentos arquitectónicos, paredes, techos, etc..."</i></p> <p>De acuerdo a que la mercadería está formada por un conjunto de piezas individuales que se unen temporalmente y son reutilizables, que por sí solas no conforman un molde, sino que deben ser ensambladas para poder contener el hormigón fresco</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/06774

Referencia: 3

Página: 2

	<p>hasta que el fraguado tenga las condiciones óptimas, logrando encofrar cualquier geometría de losas planas (moldear hormigón y otras materias), es que consideramos que las mismas, son piezas para encofrado y no podrían llamarse “moldes para la construcción”.</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 76.10: <i>“Las disposiciones de la nota explicativa de la partida 73.08, relativas a las mismas manufacturas de metales féreos, son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.”</i>, además mencionan que los artículos de esta partida se pueden ensamblar por métodos tales como atornillado o remachado.</p> <p>Las Notas Explicativas de la partida 73.08 incluyen a los materiales de encofrado y excluyen a <i>“Los paneles de encofrado destinados a moldear el hormigón que tengan el carácter de moldes (partida 84.80).”</i>, considerando que estos paneles no tienen carácter de molde es que no se puede tomar en cuenta el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por ser una mercadería cuya materia constitutiva es el aluminio tomamos en consideración la Sección XV “METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES” y dentro de ella la partida 76.10 “Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.”</p> <p>Por no tratarse de “Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales” es que descartamos la subpartida 7610.10 y consideramos la subpartida a un guion 7610.90 “- Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 7610.90.00.00 “- Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 76.10) y RGI 6 (texto de la subpartida 7610.90).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>7610.90.00.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Encofrado de piezas de aluminio para la construcción de viviendas”</b> en el ítem nacional <b>7610.90.00.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/06774  
Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217